



Los Andes, 02 de febrero de 2011.  
GA 02/2011

Sociedad: Puerto Terrestre Los Andes  
Sociedad Concesionaria S.A.  
Inscripción Registro Entidades Informantes N°  
144.

MAT.: Sentencia Excma. Corte Suprema, Ingreso  
N° 6100-2010.

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Santiago.

REF.: HECHO ESENCIAL

De nuestra consideración,

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la ley N° 18.045, y Norma de Carácter General N° 284, de 10 de marzo de 2010 de la Superintendencia de Valores y Seguros, Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A. viene en informar, en calidad de hecho esencial que, con fecha 28 de enero de 2011, la Excma. Corte Suprema de Justicia, resolvió en ingreso ECS N° 6.100/2010, acoger el recurso de reclamación deducido por Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A. en contra de la sentencia N°100-2010, de 21 de julio de 2010, dictada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (informada a esta Superintendencia con fecha 26 de julio de 2010), declarando que se rechazan las demandas deducidas por Nutripro S.A., Empresas Tucapel S.A., Comercial Terramar Limitada, ED & F Man Chile S.A., Agroexportadora e Importadora Limitada y Agrícola Tarapacá, Soprodu S.A., y Graneles Chile S.A.

En consecuencia, también se rechazaron las reclamaciones interpuestas por Graneles Chile S.A., por E.D & F Man Chile S.A. (hoy Iansa Trading Limitada), Empresas Tucapel S.A. y Comercial Terramar Limitada y la reclamación deducida por el Fisco de Chile en contra de la misma sentencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Paulo Iturra Fuenzalida  
Gerente de Finanzas  
Puerto Terrestre Los Andes  
Sociedad Concesionaria S. A.

CC.: Archivo.

Carretera Los Libertadores N° 415, Sector El Sauce, Los Andes  
Fono: (56-34)370270 Fax: (56-34) 370271